

SUNAT

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
No. 39 -2016/SUNAT/8B0000

APRUEBA LA ESTANDARIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA EQUIPO ESCANER DE LA MARCA NUCTECH, MODELO THSCAN-MB1215HL



Lima, 21 MAR. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 03-2015-SUNAT/5E5200, emitido por la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, el Informe N° 10 -2016-SUNAT/8B1100 emitido por la División de Programación y Gestión, y el Informe N° 80-2016-SUNAT/8B1000, emitido por la Gerencia Administrativa.

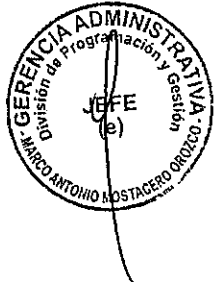
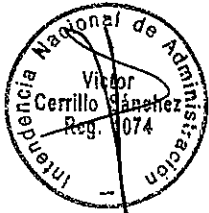
CONSIDERANDO:

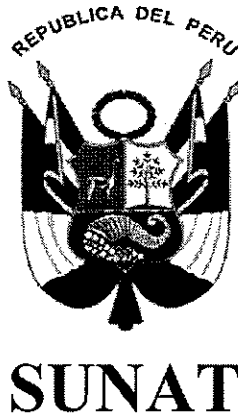
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización;

Que, mediante la Directiva N° 04-2016-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

Que, de acuerdo a lo establecido en los mencionados lineamientos, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual debe contener la información que en dichos lineamientos se señala;

Que, por otro lado, los mencionados lineamientos han señalado que la referida estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad sobre la base del Informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria;





Que, esta facultad de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 05-2016/SUNAT, ha sido delegada en el Intendente Nacional de Administración;

Que, en atención a la normativa previamente citada, la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica, elaboró el Informe Técnico N° 03-2015-SUNAT/5E5200, que sustenta la estandarización para la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte y asistencia técnica y capacitación para equipo escáner de la marca NUCTECH, modelo THSCAN-MB1215HL.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 305° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT.

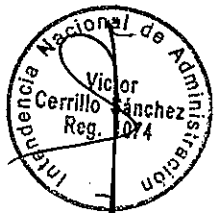
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización para la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte y asistencia técnica y capacitación para equipo escáner de la marca NUCTECH, modelo THSCAN-MB1215HL, por un periodo de veinticuatro (24) meses; dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

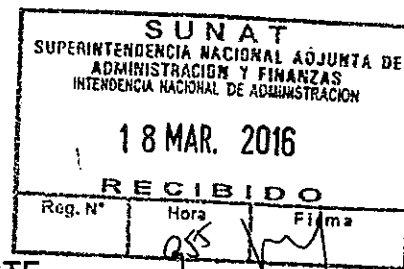
Artículo 2°.- Disponer que la División de Programación y Gestión, publique la presente resolución en la página Web Institucional, al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese y comuníquese.


.....
THOU SU CHEN CHEN
Intendente Nacional
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN



INFORME N° 080 -2016-SUNAT/8B1000



A : **THOU SU CHEN CHEN**
Intendente Nacional de Administración

DE : **MARIA DEL ROSARIO CARRANZA UGARTE**
Gerente Administrativa

ASUNTO : Estandarización para la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte y asistencia técnica y capacitación para equipo Escáner de la marca NUCTECH, modelo THSCAN-MB1215HL.

REF. : Informe Técnico N° 003-2015-SUNAT/5E5200 de fecha 2016.01.08

FECHA : Lima, 18 MAR 2016

1. Antecedentes

Mediante Informe Técnico N° 003-2015-SUNAT/5E5200, del 2016.enero 08, la División Gestión de Infraestructura Tecnológica sustentó la necesidad de realizar el proceso de estandarización para la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte y asistencia técnica y capacitación para equipo escáner de la marca NUCTECH, modelo THSCAN-MB1215HL.

En virtud de lo señalado, la División de Programación y Gestión mediante informe N° 0 -2016-SUNAT/8B1100, recomienda estandarizar la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte y asistencia técnica y capacitación para equipo escáner de la marca NUCTECH, modelo THSCAN-MB1215HL, habiéndose cumplido los siguientes presupuestos:

a) DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO PREEXISTENTE

En el Informe antes referido, se identificó que la SUNAT, en la actualidad, cuenta con un equipo de inspección no intrusiva por rayos x de la marca NUCTECH, modelo THSCAN-MB1215HL, con lo que se acredita la preexistencia del equipamiento.

b) DESCRIPCIÓN Y USO QUE SE LE DARÁ AL SERVICIO REQUERIDO

Los servicios de actualización, mantenimiento preventivo, correctivo, soporte y asistencia técnica y capacitación para equipo escáner de la marca NUCTECH modelo THSCAN-MB1215HL, son servicios indispensables para el funcionamiento del equipo indicado, el mismo que es de uso diario para la detección de objetos, permitiendo detectar productos ilícitos.

c) JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

Asegurar la correcta funcionalidad y operatividad del equipamiento, con el fin de:
i) reducir las posibilidades de fallo, ii) ampliar al máximo el número de horas de operación, y iii) garantizar el valor económico de la inversión realizada.

2. Conclusiones

En razón a lo señalado en el Informe Técnico N°003-2016-SUNAT/5E5200 y a la recomendación realizada en el Informe N° 0 -2016-SUNAT/8B1100, este Despacho



concluye que procede la estandarización para la contratación del servicio de actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte y asistencia técnica y capacitación para equipo escáner de la marca NUCTECH, modelo THSCAN-MB1215HL.

Asimismo, se remite el proyecto de Resolución de Intendencia para la aprobación de la estandarización para la contratación de los servicios, de acuerdo a lo indicado en la Directiva antes referida.

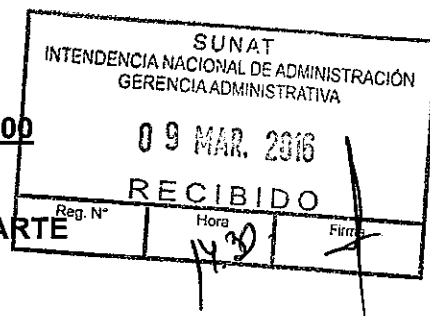
Es todo cuanto tengo que informar



María del Rosario Carranza Ugarte
Gerente Administrativa



INFORME N° 10 -2016-SUNAT/8B1100



A : **MARIA DEL ROSARIO CARRANZA UGARTE**
Gerente Administrativa

DE : **MARCO MOSTACERO OROZCO**
Jefe de la División de Programación y Gestión (e)

ASUNTO : Estandarización para la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte y asistencia técnica y capacitación para equipo escáner de la marca NUCTECH, modelo THSCAN-MB1215HL

REF. : Informe Técnico N° 003-2015-SUNAT/5E5200 de fecha 2016.01.08

FECHA : Lima, 09 MAR. 2016

1. Antecedentes

Mediante el documento de la referencia, cuya copia se adjunta, la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica remite lo indicado, que sustenta la necesidad de realizar el proceso de estandarización para la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte y asistencia técnica y capacitación del equipo escáner de la marca NUCTECH, modelo THSCAN-MB1215HL.

2. Objetivo

Verificar si el Informe Técnico, señalado en los antecedentes, permite concluir que resulta inevitable la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo, soporte y asistencia técnica del escáner de la marca NUCTECH, con el objetivo de que la Intendencia Nacional de Administración apruebe el proceso de estandarización.

Base Legal

- a. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- b. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c. Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

Análisis de las razones técnicas

4.1 Sobre el proceso de estandarización para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, soporte y asistencia técnica y capacitación para equipo escáner de la marca NUCTECH, modelo THSCAN-MB1215HL.

Del análisis y revisión de lo señalado en el Informe N° 003-2016-SUNAT/5E5200, se verificó el cumplimiento de los siguientes presupuestos:

4.1.1 Preexistencia de la Infraestructura o Equipamiento

Del Anexo Único, Anexo de Definiciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define la estandarización como: "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes".



De lo señalado, en el informe antes referido, se identificó que la SUNAT, en la actualidad, cuenta con un equipo de inspección no intrusiva por rayos x (escáner) para contenedores / vehículos.

4.1.2 Los Servicios son complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindible para garantizar la funcionalidad del equipamiento.

Los servicios que se necesita contratar comprenden la actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte y asistencia técnica y capacitación, los cuales complementarán al equipamiento preexistente en la medida que: i) reducirá las posibilidades de falla del equipamiento, ii) ampliará al máximo el número de horas de operación del equipamiento, iii) garantizará el valor económico de la inversión realizada. Por lo expuesto, la contratación de los servicios indicados resulta siendo complementario.

Asimismo, resulta ser imprescindible en la medida que no es posible prestar el servicio con repuestos alternativos debido a que los mismos corresponden a soluciones propietarias.

4.2 Justificación de la Estandarización

El informe Técnico presentado por el área usuaria sustenta, con criterio técnico y objetivo, que los servicios de actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte y asistencia técnica y capacitación que se necesitan contratar son servicios indispensables para el funcionamiento del equipo antes indicado e irremplazable por servicios de otra marca.

De lo señalado en el Informe de la referencia, se enmarca dentro de los supuestos de estandarización previstos en las contrataciones del Estado, más aún cuando toda institución del Estado debe establecer en sus procedimientos que en la contratación de servicios se obtenga en los mejores términos de eficiencia, economía y vigencia tecnológica, en concordancia con los principios que regulan las contrataciones públicas.

5. Análisis de los aspectos formales

En el numeral 7.3 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, se establecen los siguientes requisitos técnicos mínimos que debe cumplir el Informe Técnico de Estandarización;

- a) Descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;
- b) Descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo del producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda;
- c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido;
- d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación;
- e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio que se van a adquirir y los servicios que se van a contratar, así como del jefe del área usuaria; y
- f) Fecha de la elaboración del Informe Técnico.

Asimismo, la Directiva establece en el último párrafo del numeral 7.2, los supuestos en que no procede realizar un proceso de estandarización, siendo estos: i) cuando no exista accesoriadad o complementariedad entre el equipamiento o infraestructura preexistente y los bienes a ser contratados; ii) aun cuando exista accesoriadad o complementariedad, ésta no responde a criterios técnicos y objetivos que la hagan



imprescindible; iii) cuando se busque uniformizar el equipamiento por razones estéticas; y, iv) cuando los bienes o servicios accesorios o complementarios son considerados por la Entidad como una mejor alternativa por criterios subjetivos de valoración.

De la revisión del Informe Técnico presentado por el área usuaria se verifica que el proceso de estandarización observó las formalidades previstas en las normas descritas en la base legal del presente documento.

6. Conclusiones

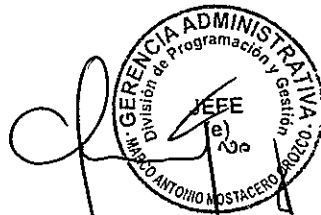
6.1 El Informe Técnico N° 03-2015-SUNAT/5E5200, de fecha 2016.01.08, fue suscrito por el señor Ernesto Arevalo Arrascue, jefe de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

6.2 El Informe Técnico N° 003-2015-SUNAT/5E5200, de fecha 2016.01.08, sustenta a la luz de los presupuestos señalados en la Directiva N° 004-2016-OSCE-CD, la necesidad de estandarizar la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte y asistencia técnica y capacitación para el equipo escáner de la marca NUCTECH, modelo THSCAN-MB1215HL.

7. Recomendación

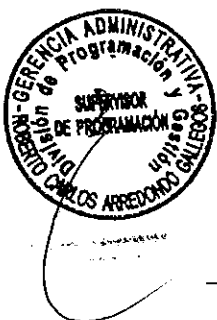
Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda estandarizar la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte y asistencia técnica y capacitación para equipo escáner de la marca NUCTECH, modelo THSCAN-MB1215HL, por un periodo de vigencia de veinticuatro (24) meses; sin embargo, de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación podría quedar sin efecto.

Es todo cuanto tengo que informar



The stamp is circular with the text "GERENCIA ADMINISTRATIVA" at the top, "División de Programación y Gestión" in the middle, and "MARCO ANTONIO MOSTACERO OROZCO" at the bottom. In the center, it says "JEFE (e)".

Marco Mostacero Orozco
Jefe de la División de Programación y Gestión (e)



The stamp is circular with the text "GERENCIA ADMINISTRATIVA" at the top, "División de Programación y Gestión" in the middle, and "CARLOS ARREDONDO GALLEGOS" at the bottom. In the center, it says "SUPERVISOR DE PROGRAMACIÓN".

MEMORANDUM N° 106 - 2016-SUNAT/5E5200

A : **Sr. Marco Antonio Mostacero Orozco**
Jefe de la División de Programación y Gestión

DE : **Ernesto Arevalo Arrascue**
Jefe de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica

ASUNTO : Estandarizar la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo, soporte y asistencia técnica del escáner de la marca NUCTECH

REF. : Memorándum N° 085-2016-SUNAT/5E5200

FECHA : San Isidro, 01 de marzo de 2016

En atención a su documento de la referencia se remite adjunto al presente el Informe 03-2015-SUNAT/5E5200, con la subsanación de las observaciones hechas por su División.

Se remite el presente para el correspondiente trámite administrativo.

Atentamente,



Adj. Lo indicado

EA/jr

INFORME TÉCNICO N° 003-2015-SUNAT/ 5E5200

A : Ernesto Arévalo Arrascue.
Jefe (e) División de Gestión de Infraestructura Tecnológica.

De : Gian Carlo Bautista Aquino.
División de Gestión de Infraestructura Tecnológica.

Asunto : Estandarización para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, soporte, asistencia técnica y capacitación para equipo Escáner de la marca NUCTECH, modelo THSCAN-MB1215HL.

Referencia : Directiva N° 10-2009-OSCE/CD

Fecha : San Isidro, 08 de Enero de 2016

I. MATERIA

El presente informe técnico sustenta la necesidad de contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, soporte, asistencia técnica y capacitación en la que se hace referencia a una determinada marca o tipo particular para equipo de inspección no intrusiva por rayos x (escáner) de la marca NUCTECH modelo THSCAN-MB1215HL; de conformidad con lo previsto en la Directiva No. 010-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular"

II. ANÁLISIS

2.1 Descripción del equipamiento o infraestructura preexistente:

La SUNAT cuenta actualmente con un equipo de inspección no intrusiva por rayos x (escáner), para contenedores/vehículos, que posee una tecnología con cinco subsistemas las cuales son: subsistema del acelerador, subsistema del detector, subsistema del control eléctrico, subsistema mecánico y subsistema de operación. El equipo se encuentra ubicado en complejo Aduanero del Callao. Este equipo fue instalado el año 2010 e inició operaciones en febrero del 2011, incluyó una garantía técnica de 1 año y una garantía extendida de 4 años, la cual vence en enero del 2016, por lo que se requiere la contratación de los servicios antes descritos para garantizar su continuidad operativa.

La infraestructura preexistente está conformada por un equipo escáner de la marca Nuctech, modelo THSCAN MB1215HL, el cual tiene las siguientes características:

- i. Es un equipo de inspección no intrusiva por rayos x para la exploración de contenedores de 20 y 40 pies que ingresan o salen del puerto del Callao.
- ii. El equipo gobierna un sistema dividido en cinco subsistemas: Acelerador, detección, control eléctrico, unidad de escaneo y procesamiento de imagen.
- iii. Es un equipo diseñado para satisfacer las necesidades y aplicaciones de controles portuarios, donde se requieren aplicaciones para detección de objetos, permitiendo detectar productos ilícitos.

2.2 Descripción de los servicios requeridos:

El alcance de los servicios solicitados comprenden la actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte, asistencia técnica y capacitación de un equipo marca NUCTECH, modelo THSCAN MB1215HL de inspección no intrusiva por rayos x de la SUNAT, por un periodo de servicio de 24 meses.

Actualización, consiste en realizar un upgrade de partes y componentes de hardware, software y licencias del equipo y los dispositivos o equipos complementarios necesarios para la operación del escáner.



El mantenimiento preventivo es el destinado a la conservación del equipo mediante realización de revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. El objetivo del mantenimiento es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos del equipo, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran. Para este efecto deberán tomarse en cuenta las recomendaciones del fabricante. El servicio de mantenimiento preventivo es a todo costo.

El mantenimiento correctivo permite corregir los fallos observados y consiste en localizar averías y repararlos de manera inmediata. Para este efecto deberán tomarse en cuenta las recomendaciones del fabricante. El servicio de mantenimiento correctivo es llave en mano a todo costo, el cual incluye mano de obra, partes, piezas, repuestos nuevos y originales. El servicio de mantenimiento correctivo deberá ser prestado en el esquema 24 hrs. x 7 días x 365 días.

El soporte y asistencia técnica son servicios que ofrece el proveedor y proporcionan ayuda con el hardware, software o redes y telecomunicaciones del equipo. El servicio de soporte y asistencia técnica consiste en recibir asesoría de parte del proveedor o el fabricante para resolver problemas técnicos que puedan presentarse al usuario como parte de un proyecto de mejora, asesoría en el uso de la operación del equipo. El soporte y asistencia técnica se podrá dar vía telefónica, correo o cualquier medio internet. De ser necesaria la presencia del proveedor, se dará en el complejo SINI Marítimo de la SUNAT donde está instalado el equipo.

La Capacitación tiene como objetivo que el personal adquiera los conocimientos y habilidades necesarias para realizar una lectura eficiente y completa de las imágenes, así como se encuentre totalmente entrenado en el empleo del equipo y las condiciones de seguridad para su operación.

2.3 Uso o aplicación que se dará a los servicios requeridos:

Los servicios requeridos permitirán mantener operativo el escáner de rayos x para garantizar la continuidad operativa y el adecuado funcionamiento del referido equipo y así asegurar la continuidad del proceso de inspección portuaria no intrusiva de la SUNAT, facilitando de esta manera las inspecciones de comercio exterior, para el hallazgo de contrabando ó productos ilícitos en contenedores, se mejora el control de ingreso y salida de contenedores, se agiliza el despacho aduanero y se genera riesgo ante la potencial comisión de delitos aduaneros.

2.4 Justificación de la estandarización:

El Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012 – 2016 y la implementación del sistema de despacho directo en la Aduana Marítima del Callao busca posicionar a la SUNAT como una Institución cercana a los contribuyentes y usuarios de comercio exterior. Para ello el sistema de inspección no intrusiva es aplicable a mercancías que arriben en contenedores sin destinación aduanera o con destinación aduanera en las modalidades de despacho anticipado y urgente, comprendiendo los regímenes importación para el consumo, depósito aduanero, tránsito aduanero interno modalidad terrestre y marítima con descarga a un depósito temporal y transbordo con ingreso a un depósito temporal.

Para facilitar el cumplimiento de los procesos antes mencionados se requiere la aplicación de tecnologías no intrusivas en los procesos de control, resulta necesario garantizar la continuidad operativa del equipo de inspección no intrusiva por rayos x, reduciendo sus posibilidades de falla y ampliando al máximo el número de horas de operación, de esta manera se podrá:

- Incrementar la sensación de riesgo ante un aumento en la capacidad de detección de contrabando.
- Disminución de las inspecciones físicas, tiempos y costos en la operación.
- Brindar un servicio de calidad, acordes a las necesidades del comercio internacional.
- Cumplimiento de exigencias internacionales sobre seguridad en la cadena de suministros.
- La continuidad operativa del escáner de la marca NUCTECH, modelo THSCAN MB 1215HL se podrá lograr implementando un adecuado programa de mantenimiento,



soporte, asistencia técnica y capacitación, ejecutados por un proveedor o centro autorizado certificado por el fabricante, empleando componentes y repuestos nuevos, originales.

2.5 Incidencia Económica de La Contratación:

La estandarización del servicio de mantenimiento del equipo indicado permitirá asegurar la continuidad operativa, así como garantizar el valor económico de la inversión realizada.

2.6 Periodo de vigencia de la estandarización:

El periodo de vigencia de la estandarización es de 02 años, sin embargo de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación puede quedar sin efecto..

III. CONCLUSIONES.

La SUNAT cuenta con un equipo escáner de la marca NUCTECH modelo THSCAN MB 1215HL, el cual requiere la contratación de los servicios de actualización, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, soporte y asistencia técnica.

El servicio debe ser ejecutado por el fabricante ó representante de la marca en Perú especializado y que suministre repuestos nuevos y originales.

No es posible prestar el servicio con repuestos alternativos debido a que los mismos corresponden a soluciones propietarias. Resulta imprescindible que el servicio y los repuestos o componentes a proveer sean los recomendados por fábrica.

IV. RECOMENDACIONES

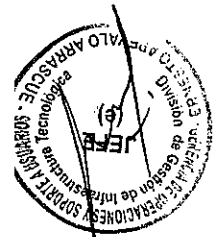
Se recomienda aprobar la estandarización del servicio de actualización, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, soporte, asistencia técnica y capacitación del equipo escáner marca NUCTECH, modelo THSCAN MB1215HL, el cual deberá ser brindado por un proveedor o centro autorizado acreditado por el fabricante.

Finalmente, cabe mencionar, que la estandarización propuesta no constituye un mecanismo de restricción de la libre competencia.

Atte.



Gian Carlo Bautista Aquino
QK33



4
5
6
7
8
9
10

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE RAYOS X DE LA MARCA NUCTECH PARA LA INTENDENCIA DE ADUANA MARITIMA DEL CALLAO

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de actualización, mantenimiento del equipo de rayos X marca NUCTECH, modelo THSCAN MB1215HL instalado en el Complejo de Sistema de Inspección No Intrusiva (SINI) de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao (IAMC) de la SUNAT.

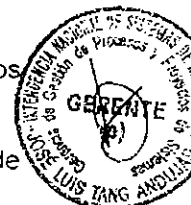
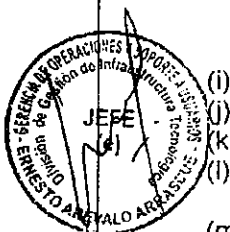
1.1. Descripción.

| Ítem | Mantenimiento Escáner, marca Nuctech, modelo THSCAN MB1215HL | Periodo |
|-------|--|----------|
| Único | Actualización de software y componentes Mantenimiento preventivo. Mantenimiento correctivo. Capacitación y certificación al personal Certificación y cumplimiento de regulaciones Soporte y asistencia técnica. | 24 meses |

2. DEFINICIONES

Cuando se mencione en la presente, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se indica a continuación:

- (a) **Comprador**, en adelante la SUNAT.
- (b) **SINI, Sistema de Inspección No Intrusiva**
- (c) **Complejo Aduanero de la Intendencia de Aduana Marítima** zona adyacente a la puerta 4 del terminal portuario APM Terminals, donde se realiza la inspección no intrusiva y de corresponder la inspección física de mercancías; en adelante Complejo SINI.
- (d) **Contratista**, postor al cual se le ha adjudicado la buena pro y ha firmado contrato.
- (e) **Especialista no intrusivo**, personal del contratista con formación en electrónica, mecatrónica o afines, que habla español nativo como lengua materna.
- (f) **DGIT**, División de Gestión de la Infraestructura Tecnológica de la SUNAT.
- (g) **Dosímetro**, dispositivo de medición de dosis absorbida, en un contexto de protección radiológica.
- (h) **Escáner**, equipo para inspección no intrusiva mediante rayos X marca Nuctech, modelo THSCAN MB1215HL. Incluye: dispositivos, componentes, equipos, instalaciones, partes mecánicas y eléctricas, hardware/software/redes, energía, climatización, u otros relacionados directamente para su correcta operación o que forman parte integral del equipo.
 - (i) **IAMC**, Intendencia de la Aduana Marítima del Callao.
 - (j) **IPEN**, Instituto Peruano de Energía Nuclear
 - (k) **OTAN, Oficina Técnica de la Autoridad Nacional**
 - (l) **Solución**, conjunto de componentes necesarios para cumplir con los requerimientos mínimos solicitados.
 - (m) **SUNAT**, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
 - (n) **Semi-móvil**, equipo con capacidad de mover su fuente de rayos X en un riel de transporte para el escaneo.
 - (o) **Acelerador**, fuente generadora de rayos X.
 - (p) **Equipamiento**, equipo que forma parte funcional de las operaciones del escáner THSCAN MB 1215HL.



3. FINALIDAD PÚBLICA

Facilitar las operaciones de comercio exterior, asegurando la continuidad operativa del equipo de inspección no intrusiva por rayos X instalado en el Complejo Aduanero de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao de la SUNAT.

4. ANTECEDENTES

La SUNAT cuenta actualmente con un equipo de rayos X semi-móvil para la inspección no intrusiva de contenedores/vehículos, que posee una tecnología con cinco subsistemas: Subsistema del acelerador, subsistema del detector, subsistema del control eléctrico, subsistema mecánico y subsistema de operación. El equipo se encuentra ubicado en el Complejo Aduanero de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao. Este equipo fue instalado el año 2010 e inició operaciones en febrero del 2011 incluyendo una garantía técnica de 1 año y una garantía extendida de 4 años, por lo que se requiere la contratación de un servicio de mantenimiento para garantizar su continuidad operativa.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1. Objetivo

Contratar un proveedor especializado en la prestación del servicio de actualización y renovación de módulos y partes desgastados, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, soporte y asistencia técnica del equipo de rayos X, las 24 horas del día durante el plazo de ejecución contractual, en el Complejo Aduanero de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao.

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

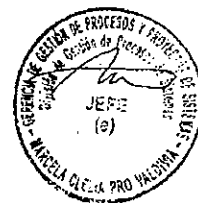
El alcance del servicio comprende la actualización y renovación de módulos y partes desgastadas, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, soporte y asistencia técnica, con repuestos originales de fábrica y personal técnico debidamente autorizado y certificado por el fabricante, así como la capacitación, certificación e informe dosimétrico del equipo.

El periodo del servicio es por veinticuatro (24) meses contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

6.1. Descripción del equipo:

- Marca : NUCTECH
- Modelo : THSCAN MB1215HL
- Ubicación : Complejo Aduanero de la IAMC
- Año de fabricación : 2008
- Descripción del equipamiento:

| EQUIPO | MARCA | MODELO | CARACTERÍSTICAS |
|------------------------|---------|-------------|------------------------|
| PC SCS | DELL | E-5410 | S.O: Windows XP |
| PC IPS2 | DELL | E-5410 | S.O: Windows XP |
| PC IPS1 | DELL | E-5410 | S.O: Windows XP |
| PC SCC | DELL | E-5410 | S.O: Windows XP |
| PC COS | DELL | E-5410 | S.O: Windows XP |
| PC CIS | DELL | E-5410 | S.O: Windows XP |
| SERVER NUCTECH | DELL | | S.O: Windows SERVER 08 |
| PC MCS | DELL | E-5410 | S.O: Windows XP |
| Router | TP-LINK | TL-WR741NO | |
| Variador de frecuencia | NUCTECH | VFs-0105AVN | REDUCE A 50hz |



| | | | |
|------------------------------|---------|-----------|-----------------------------|
| Transformador de aislamiento | NUCTECH | SBW-75Kva | 75KVA |
| Distribuidor de energía | NUCTECH | PDOC-1215 | --- |
| Monitor de radiación 1 | NUCTECH | WF-PTM-K | MEDIDOR DE RADIACIÓN |
| Monitor de radiación 2 | NUCTECH | WF-PTM-K | MEDIDOR DE RADIACIÓN |
| DVR de CCTV | TVT | JA7208 | GRABADOR DE VIDEO |
| Cámara PTZ | NUCTECH | GENERICA | - |
| Cámara PTZ | NUCTECH | GENERICA | - |
| 4 Cámaras fijas | NUCTECH | GENERICA | - |
| Control de mando CCTV | NUCTECH | GENERICA | PARA CONTROL DE CAMARAS PTZ |
| Radiómetro | NUCTECH | RM2000 | DETECTOR DE RADIACIÓN |

PRESTACION PRINCIPAL

Requisitos técnicos mínimos del servicio

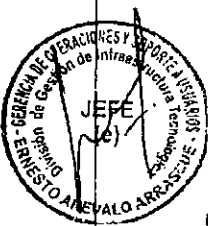
6.2. Garantía técnica.

- 6.2.1 El contratista debe garantizar que el equipo de rayos X THSCAN MB1215HL y sus componentes, partes, piezas, hardware/software y otros requeridos para su correcta operación, que en virtud al contrato tengan que ser reemplazados, deberán ser nuevos y originales de fábrica.
- 6.2.2 Todos los servicios y provisión de partes y piezas a los que está obligado a realizar el contratista son sin costo adicional al contratante.
- 6.2.3 El contratista no podrá alegar inconvenientes con el fabricante para la prestación del servicio, debiendo garantizar en toda circunstancia el escalamiento al fabricante de no poder resolver alguna falla y/o avería que conlleve a un mal funcionamiento del equipo.
- 6.2.4 El contratista brindará la garantía con personal especializado y certificado por la empresa fabricante del equipo.
- 6.2.5 El contratista deberá proveer cualquier actualización de componente de hardware, software o licenciamiento requeridos por la SUNAT, así como su integración con la plataforma informática de la SUNAT. Estos componentes deberán ser nuevos, originales de fábrica y de corresponder la versión más reciente. El requerimiento se efectuará a simple solicitud de la SUNAT.
- 6.2.6 El contratista es responsable por la garantía, mantenimiento, soporte y asistencia técnica del equipamiento completo del equipo de rayos X.

6.3. Actualización de software y componentes.

El contratista deberá brindar el servicio de actualización y reemplazo de partes, piezas, módulos y software, por ser partes fundamentales para el funcionamiento del equipo de rayos X de los ítems que se muestra a continuación:

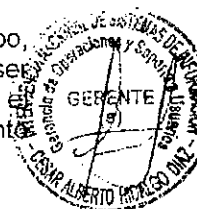
| | Descripción | Cantidad |
|---|--|----------|
| 1 | magnetron (x-ray head) | 1 |
| 2 | Medidor de Corriente (X-ray head) | 3 |
| 3 | Thyristor (modulador) | 1 |
| 4 | Módulo de Adquisición de Imágenes. MCB-H | 2 |
| 5 | Variador de Frecuencia | 1 |
| 6 | Estación del sistema de control | 2 |



| | | |
|----|--|----|
| 7 | Estación central de control | 2 |
| 8 | Estación Check-in | 2 |
| 9 | Estación Check-out | 2 |
| 10 | Estación de Supervisión | 1 |
| 11 | Estación Manual check | 1 |
| 12 | Estación procesamiento de imágenes | 2 |
| 13 | Data base Server | 1 |
| 14 | Plumilla de la tranquera vehicular. | 2 |
| 15 | Network Switch Device | 2 |
| 16 | RM2000 control system | 1 |
| | Software | |
| 17 | Actualización de Sistemas operativos de las estaciones de trabajo. | 12 |
| 18 | Actualización del sistema operativo del Data base Server | 1 |
| | Documentos | |
| 19 | Manual de Operación (Español) | 1 |
| 20 | Manual de mantenimiento (Español) | 1 |

6.4. Servicio de mantenimiento preventivo.

- 6.4.1 El mantenimiento preventivo es el destinado a la conservación de los equipos (incluye todos los componentes), subsistemas y sistemas informáticos mediante la revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. El mantenimiento preventivo se realiza a los equipos en condiciones de funcionamiento. El objetivo del mantenimiento es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos del equipo, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran.
- 6.4.2 Los servicios de mantenimiento preventivo serán de acuerdo a lo indicado por el fabricante, para lo cual el contratista debe presentar un cronograma detallado a la DGIT, dentro de los cinco (05) días calendarios de suscrito el contrato, el mismo que deberá ser aprobado en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios siguientes. El periodo para el inicio del primer servicio de mantenimiento preventivo será dentro de los treinta (30) días calendarios de la aprobación del cronograma de mantenimiento o salvo indicación expresa de la DGIT de la fecha de inicio.
- 6.4.3 El servicio de mantenimiento preventivo es a todo costo, el cual incluye mano de obra, pasajes, viáticos y de requerirse partes, piezas y repuestos nuevos y originales de fábrica, cumpliendo los procedimientos referenciales mínimos (anexo formato I.1) y todo lo necesario para la optimización del servicio.
- 6.4.4 El contratista se encargará de brindar el servicio de mantenimiento preventivo a todo costo y de manera integral para el equipo de inspección no intrusiva por rayos X y de los dispositivos, componentes, equipos, partes mecánicas, eléctricas, hardware/software/redes, u otros relacionados directamente para su correcta operación y que forman parte integral del equipo.
- 6.4.5 El contratista debe incluir en el informe técnico de mantenimiento, la constancia emitida por el IPEN, que constate que los monitores de radiación se encuentren con calibración vigente.
- 6.4.6 Para la ejecución del mantenimiento, el contratista debe incluir la medición de radiación de los diferentes puntos de operación, cuyas lecturas deben ser incluidas en el informe del servicio para asegurar el cumplimiento de las regulaciones al respecto.
- 6.4.7 El mantenimiento preventivo no debe interferir con la operación del equipo, por lo que la fecha y hora para la ejecución de los mismos deben ser previamente aprobados por el área usuaria beneficiaria. En tal sentido el postor debe considerar en su oferta que dichas actividades de mantenimiento



se pueden realizar cualquier día de la semana, incluyendo domingos y feriados, sin restricciones de horario (las 24 horas).

6.4.8 Finalizado el mantenimiento preventivo el contratista presentará un informe técnico detallado, donde conste lo siguiente:

- Fecha del mantenimiento.
- Personas que efectuaron el mantenimiento.
- Estado del equipo.
- Mediciones de radiación.
- Descripción y duración en horas del procedimiento.
- Partes reemplazadas y/o repuestos incorporados.
- Próximos cambios de partes y piezas del equipo.

El plazo para la entrega de este informe es de tres (03) días calendario, contados a partir del día siguiente a la culminación del servicio.

6.4.9 En el anexo formato I.1 y formato I.2 respectivamente, se describen las actividades mínimas que deben realizarse durante el mantenimiento preventivo. Estas actividades deben complementarse con las señaladas por el fabricante del equipo en sus procedimientos de mantenimiento.

6.4.10 De no ser atendida la programación de los mantenimientos preventivos de acuerdo al cronograma, se procederá a aplicar las penalidades señaladas en el Nivel de Acuerdo de Servicios.

6.4.11 Los equipos considerados parte integral del equipo de rayos X, deberán ser incluidas en el plan de mantenimiento.

6.4.12 El nivel I preventivo mensual deberá ser ejecutado cada mes en un tiempo no máximo de 3 horas. El nivel II preventivo semestral deberá ser ejecutado cada seis (6) meses en un tiempo no máximo de 12 horas. El nivel III mantenimiento preventivo anual, deberá ser ejecutado en 2 días, divididos en 12 horas cada día.

6.5. Ejecución del servicio de mantenimiento correctivo

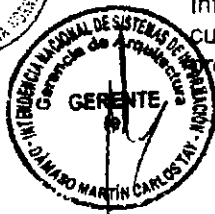
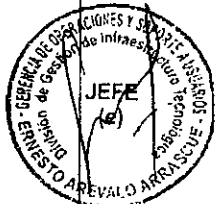
6.5.1. El mantenimiento correctivo permite corregir los fallos observados en el equipo y consiste en localizar averías o defectos y corregirlos ó repararlos de manera inmediata. Para este efecto deberá tomarse en cuenta las recomendaciones y procedimientos del fabricante.

6.5.2. El servicio de mantenimiento correctivo es a todo costo, el cual incluye mano de obra, partes, piezas y repuestos nuevos originales de fábrica y todo lo requerido para la ejecución del servicio y la puesta en operación

6.5.3. El servicio de mantenimiento correctivo debe ser prestado en el esquema de 24 x 7 x 365.

6.5.4. La DGIT asignara un técnico para la supervisión y coordinaciones necesarias para el mantenimiento, la cual podrá ser monitoreada de manera remota.

6.5.5. Una vez finalizado el servicio se redactará un informe, el cual será remitido por correo electrónico al supervisor encargado de la División de Gestión de Infraestructura Tecnológica de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de haber culminado el mantenimiento, el cual debe contener el detalle del procedimiento efectuado.



6.5.6. El servicio de mantenimiento correctivo debe ser prestado en el esquema 24 x 7 x 365 días del año por un periodo de 24 meses. Los tiempos de atención máximos para el servicio de mantenimiento correctivo, serán de acuerdo a lo siguiente:

| UBICACIÓN | TIEMPO MÁXIMO |
|-------------------------------------|---------------|
| TIEMPO DE LLEGADA AL COMPLEJO SINI. | 2 horas |
| TIEMPO DE REPARACIÓN MÁXIMO | 4 horas |

6.5.7. En caso que la reparación de la falla requiera contar con personal especializado del extranjero o de importación de repuestos, componentes de reemplazo o situaciones que requieran un recurso que no se encuentre de manera local, el contratista debe realizar el servicio de importación o traslado vía área para reducir el tiempo de parada. Esta situación de excepción será evaluada por la SUNAT, con la documentación presentada por el contratista y de corresponder no se procederá a la aplicación del uptime o penalización. El plazo máximo de paralización para esta situación de excepción por provisión de recursos o repuestos críticos o componentes vitales no debe exceder de 10 días calendario para presentar el documento de embarque, que asegure a la SUNAT que el repuesto ha sido enviado al Perú y 15 días como máximo para la nacionalización y entrega del repuesto a la SUNAT.

6.5.8. De no cumplir con los tiempos de reparación máximos, se aplicara las penalidades indicadas en el numeral 13.

6.5.9. El contratista no podrá alegar inconvenientes con el fabricante para la obtención de los repuestos originales de fábrica y servicios requeridos, debiendo garantizar en toda circunstancia la posibilidad de escalamiento de los eventos.

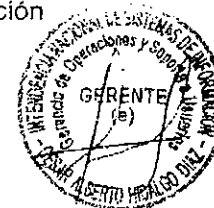
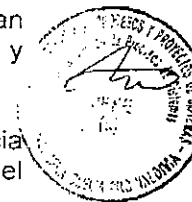
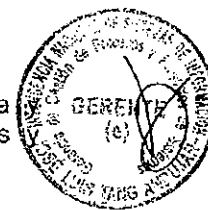
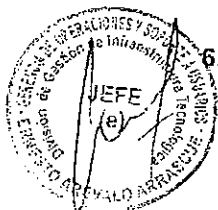
6.6. Soporte y asistencia técnica

6.6.1. El soporte y asistencia técnica son servicios que ofrece el contratista proporcionan ayuda con los componentes, hardware, software o redes telecomunicaciones y operación del equipo.

6.6.2. El servicio de soporte y asistencia técnica consiste en recibir asesoría de parte del contratista para resolver problemas técnicos que puedan presentarse a los usuarios como parte del uso de la operación diaria y asesoría en un proyecto de mejora o cambio en el uso de los equipos.

6.6.3. El contratista está obligado a prestar el servicio de soporte y asistencia técnica con su personal especializado, así como escalamiento con el fabricante.

6.6.4. El contratista deberá trasladar el servidor del equipo de rayos X, que se encuentra en la sala de operaciones, a la sala de servidores, ubicada dentro del complejo SINI, para lo cual deberá realizar el cableado y la configuración de datos y redes correspondiente para su buen funcionamiento.



6.7. Capacitación del personal

6.7.1. Durante el periodo del contrato, la empresa proveedora deberá capacitar como mínimo al personal de los cuatro (4) grupos de trabajo que tengan relación con la operación del equipo de rayos X, en lo que respecta a la lectura e interpretación de imágenes, empleo del equipo y medidas necesarias para garantizar la seguridad de la operación.

6.7.2. Esta capacitación deberá ser teórico práctica como mínimo de 192 horas al año, las mismas que serán distribuidas en coordinación con la jefatura de Sección de Monitoreo y Control Electrónico. La primera capacitación se efectuará inmediatamente después de firmado el contrato, las demás capacitaciones se efectuaran a requerimiento de la SUNAT durante el periodo de contrato.

6.7.3. Las horas de capacitación podrán ser distribuidas de la siguiente forma:

| Primer semestre | | | | | Total |
|------------------------------|--------|--------|--------|--------|-----------|
| Temario | Grupo1 | Grupo2 | Grupo3 | Grupo4 | |
| Seguridad Radiológica | 6 | 6 | 6 | 6 | 24 |
| Análisis de imágenes | 8 | 8 | 8 | 8 | 32 |
| Operador de escáner (equipo) | 6 | 6 | 6 | 6 | 24 |
| Supervisor de sistemas | 2 | 2 | 2 | 2 | 8 |
| Total primer semestre | | | | | 88 |

| Segundo semestre | | | | | Total |
|-------------------------------|--------|--------|--------|--------|-----------|
| Temario | Grupo1 | Grupo2 | Grupo3 | Grupo4 | |
| Seguridad Radiológica | 6 | 6 | 6 | 6 | 24 |
| Análisis de imágenes | 8 | 8 | 8 | 8 | 32 |
| Operador de escáner (equipo) | 6 | 6 | 6 | 6 | 24 |
| Supervisor de sistemas | 2 | 2 | 2 | 2 | 8 |
| Total segundo semestre | | | | | 88 |

| | | |
|----------------------------|--|------------|
| Capacitación por año | | 176 |
| Extermalidad por Rotación | | 16 |
| Total horas por año | | 192 |

6.7.4. El alcance de la capacitación debe de abarcar:

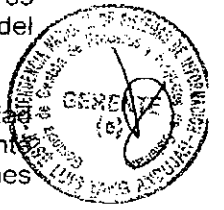
- Configuración y diagnósticos de primer nivel.
- Operatividad de las estaciones de trabajo.
- Lectura de imágenes y reportes.
- Integración con sistemas/bases de datos y aplicaciones informáticas.
- Procedimientos de respaldo de información.
- Seguridad para la operatividad de los equipos y seguridad radiológica.
- Procedimientos de la transmisión de la información a las estaciones CIS, SCS, IPS, COS, MCS.



- 6.7.5. El objetivo de la capacitación es que el personal adquiera los conocimientos y habilidades necesarias para realizar una lectura eficiente y completa de las imágenes, así como se encuentre totalmente entrenado en el empleo del equipo y las condiciones de seguridad para su operación.
- 6.7.6. El contratista debe suministrar un documento de apoyo didáctico en gama de colores, en español, y certificar al personal capacitado en lectura e interpretación de imágenes, protección radiológica y operación del equipo.
- 6.7.7. El contratista debe suministrar un manual técnico del equipo en español, capacitar y certificar al personal técnico de la SUNAT de todo el sistema y sus subsistemas que involucran al equipo.
- 6.7.8. El contratista deberá desarrollar las acciones requeridas para que el personal de la SUNAT que opera los equipos cuente con la capacitación y/o certificación requerida por las entidades competentes.
- 6.7.9. La capacitación y documentación de la misma debe ser en idioma español nativo como lengua materna.

6.8. Certificación y cumplimiento de regulaciones.

- 6.8.1. En cada oportunidad del mantenimiento preventivo y correctivo, el contratista deberá evaluar el equipo y verificar que las condiciones de instalación, operación y uso que cumplen con las regulaciones nacionales e internacionales respecto a emisiones radiológicas y uso de fuentes ionizantes, adjuntado al informe mencionado en el punto 6.4.8.
- 6.8.2. El informe debe incluir la medición radiológica del área de trabajo y área de operación y deberá realizarse después de cada mantenimiento, utilizando dosímetros con calibración vigente emitida por el IPEN.
- 6.8.3. El informe debe asegurar a la SUNAT que se cumplen las regulaciones de seguridad de las fuentes de radiaciones, debiendo establecer las medidas pertinentes para que la exposición ocupacional, la exposición al público, la seguridad radiológica de las fuentes, según corresponda, cumplan con las disposiciones aprobadas por la normatividad y autoridad competente.
- 6.8.4. En caso resulte necesario, deberá realizar las acciones que correspondan para obtener o renovar las certificaciones, autorizaciones, licencias u otros requeridos para la operación y el cumplimiento de las regulaciones del escáner en coordinación con la SUNAT.
- 6.8.5. En caso de actividades de inspección por parte de la entidad u autoridad competente deberá participar como responsable de verificar y sustentar ante la autoridad que se han cumplido las condiciones de operación y regulaciones respecto a la materia.



CLAÚSULAS ESPECIALES

7.1. Obligaciones del contratista

- 7.1.1. Todo daño o perjuicio, ocasionado durante la ejecución del servicio, sobre propiedad de terceros y/o personal de la SUNAT, es de responsabilidad del contratista y de acuerdo a lo establecido en el código civil. Todo daño o perjuicio a los bienes de la SUNAT, producto de la ejecución de los trabajos, es de entera responsabilidad del contratista, debiendo éste, subsanar en forma inmediata los daños ocasionados, o el reemplazo de los mismos. La

SUNAT, no se responsabiliza por algún tipo de daño que pudiera sufrir el personal técnico del contratista.

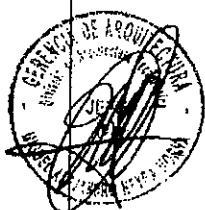
- 7.1.2 El contratista debe contar con técnicos certificados por el fabricante, en sistemas no intrusivos y personal de gestión del contrato cuyo idioma nativo sea el español como lengua materna a fin de garantizar la debida coordinación técnica y administrativa en la ejecución del contrato.
- 7.1.3 El servicio de mantenimiento, soporte y asistencias técnicas, se deben efectuar en español nativo como lengua materna de manera presencial.
- 7.1.4 El personal del contratista debe disponer en todo momento de los elementos de seguridad EPP requeridos para el servicio, seguro complementario de trabajo, al inicio del servicio y durante el tiempo que dure el contrato emitido por entidad autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así mismo debe contar y portar en todo momento durante la ejecución del servicio con los dosímetros, certificados y licencias vigentes, validados y emitidos por el IPEN y las entidades u autoridades competentes.
- 7.1.5 El contratista debe garantizar que su personal cuente con las herramientas, dispositivos, indumentaria y mecanismos de seguridad adecuados. El contratista es responsable de los daños y/o accidentes ocasionados a terceros, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento. El personal técnico del contratista no debe realizar labores sin contar con los mecanismos de seguridad y protección correspondientes.
- 7.1.6 El contratista es responsable, tanto él como su personal, del cumplimiento de lo señalado en la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de la SUNAT y Ley extranjería – Decreto Legislativo N°703 de ser extranjeros.
- 7.1.7 El personal técnico especializado y administrador del contrato, por parte del contratista, debe comunicarse en español nativo como lengua materna a fin de facilitar las coordinaciones del servicio.
- 7.1.8 En caso de personal extranjero debe cumplir con las normas indicadas en la Ley de extranjería y normas migratorias

7.2. Otras obligaciones de la SUNAT

- 7.2.1. La SUNAT facilitará el acceso a las instalaciones para la ejecución del servicio.
- 7.2.2. La SUNAT facilitará el suministro de energía eléctrica y la conectividad de datos.
- 7.2.3. La SUNAT facilitará los ambientes para las capacitaciones.

7.3. Seguros aplicables.

- 7.3.1 El contratista debe cumplir con las regulaciones laborales respecto a la seguridad de su personal, el cual debe contar con las pólizas vigentes para trabajos de riesgo emitidas por las empresas aseguradores autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). El personal técnico del contratista debe contar con seguro complementario de trabajo de riesgo al inicio del servicio y durante el tiempo que dure el contrato.



7.4. Confidencialidad

- 7.4.1. El contratista se compromete a mantener en reserva y no revelar a tercero alguno sin previa conformidad escrita de la SUNAT, toda información que le sea suministrada por este último, excepto en cuanto resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato y que restringirá la revelación de dicha información sólo a sus empleados y subcontratistas, sobre la base de "necesidad de conocer".
- 7.4.2. Las previsiones del párrafo anterior no impedirán a las partes revelar información cuando:
 - (a) Se halle en posesión de la parte (con pleno derecho para revelarla) con anterioridad a recibirla de la otra parte; o
 - (b) Cuando fuere de público conocimiento, salvo que hubiera resultado de violación de esta cláusula; o
 - (c) Cuando fuere recibida de terceros con pleno derecho a revelarla.
- 7.4.3. El contratista se compromete (excepto que la ley dispusiera lo contrario o resultare necesario para obtener consejo profesional en relación con este contrato) a no revelar ni permitir la revelación de cualquier detalle a los medios de prensa o a terceros, a no revelar que la SUNAT es cliente del contratista en relación con el sistema y a no usar el nombre de la SUNAT en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización escrita de la SUNAT.

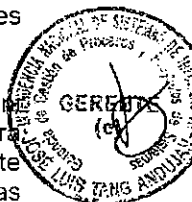


7.5. Retiro del personal asignado al servicio

7.5.1 La SUNAT se reserva el derecho de solicitar al contratista que cualquier miembro de su personal, o cualquier subcontratista o personal de éste, sea retirado del servicio y reemplazado por una alternativa mutuamente aceptable, a condición que este derecho sólo será ejercido cuando la SUNAT razonablemente considere que la cantidad o calidad del trabajo del empleado o subcontratista en cuestión resultan inaceptables, o su actitud es incompatible con el éxito del servicio, o resulta perjudicial a las relaciones entre el personal del contratista y de la SUNAT.

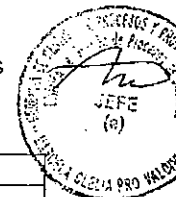


7.5.2 El contratista se compromete, en tanto esté a su alcance, a no reasignar ni remover ningún miembro de su personal clave asignado. Si debiera producirse un reemplazo por razones de fuerza mayor, el (la) reemplazante deberá ser aprobado por la SUNAT y reunir al menos las mismas competencias y experiencia que el (la) reemplazado(a).



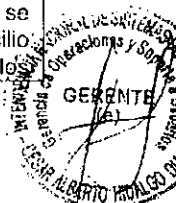
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento, los requisitos de calificación son los siguientes:



| A | CAPACIDAD LEGAL | |
|-----|-----------------|--|
| A.1 | REPRESENTACIÓN | <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. <p>En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscribe la promesa de consorcio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promesa de consorcio con firmas legalizadas¹, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los |

¹ En caso de presentarse en consorcio.

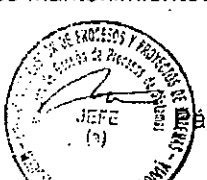
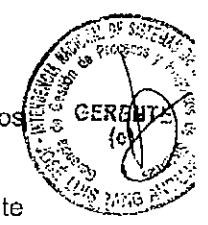


| | | |
|-----|---------------------------------|---|
| | | <p>integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. • Promesa de consorcio con firmas legalizadas. |
| A.2 | HABILITACIÓN | <p>Requisito:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Autorización de servicios para instalación, mantenimiento y/o reparación de fuentes de radiación: Aceleradores lineales de energía para vigilancia y control de objetos. b) Autorización y/o representación del fabricante para la prestación del servicio. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> c) Copia de la Autorización de servicios para instalación, mantenimiento y/o reparación de fuentes de radiación: Aceleradores lineales de energía para vigilancia y control de objetos, expedida por la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional del Instituto Peruano de Energía Nuclear. d) Documento que acredite la autorización y/o representación, emitida por el fabricante del equipo. |
| B | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL | |
| B.1 | INFRAESTRUCTURA | <p>Requisito:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe contar con una sede y/o filial que represente al fabricante en Lima – Perú <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler o declaración jurada que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones de la infraestructura requerida. |

9. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA:

El postor debe presentar para la admisión de la oferta los siguientes documentos:

- 9.1.1. Descripción detallada de los servicios ofertados que evidencien que los mismos cumplen totalmente con lo requerido en los términos de referencia.
- 9.1.2. Constancias, certificados o cualquier otro documento emitido por el fabricante que acrediten la certificación de mínimo dos técnicos y/o ingenieros para brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, soporte y asistencia técnica, pospuestos por el postor, los que estarán encargados del servicio.
- 9.1.3. Declaración jurada señalando que garantiza el suministro de repuestos nuevos, sin uso y originales de fábrica para los mantenimientos preventivo y correctivo del escáner.



9.1.4. Declaración jurada señalando que el personal que realizará los servicios del presente proceso, cuenten con la licencia individual para operador, mantenimiento y/o reparación de fuentes de radiación, emitidas por la Oficina Técnica de Autoridad Nacional del Instituto Peruano de Energía Nuclear.

9.1.5. Asimismo, en dicha Declaración Jurada el postor deberá comprometerse que en el caso de obtener la buena pro, presentará como parte de los documentos para la suscripción del contrato copia de las licencias del personal que realizará el servicio

10. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo que será de uno (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la SUNAT.

11. INICIO DEL SERVICIO VIGENCIA DEL CONTRATO

11.1. El servicio se iniciará al día siguiente a la firma del contrato, o a la culminación del actual contrato o alguna extensión del mismo. El servicio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses computados a partir del inicio del servicio.

11.2. Horario

11.2.1. El mantenimiento preventivo debe ser realizado sin interferir la operación normal del equipo, por lo que la fecha y hora para la ejecución de los mismos deben ser previamente coordinados por la DGIT y aprobados por el área usuaria beneficiaria, en tal sentido las actividades de mantenimiento preventivo se pueden realizar cualquier día de la semana incluyendo domingos y feriados, sin restricciones de horario (las 24 horas).

11.2.2. El mantenimiento correctivo y el soporte y asistencia técnica debe ser realizado en un esquema de atención de servicio 7x24x365 cumpliendo un horario de trabajo dentro de las instalaciones del complejo aduanero de la IAMC

12. MEDIDAS DE CONTROL

12.1. Inspección y pruebas.

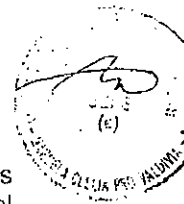
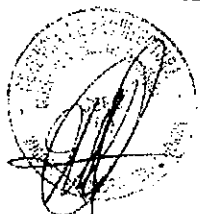
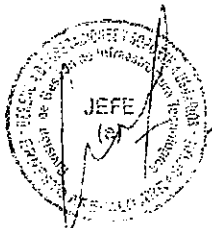
12.1.1 A la finalización de cada servicio, se verificará que el equipo se encuentre totalmente calibrado y operativo.

12.2. Supervisión

12.2.1 El área encargada de la supervisión será la DGIT.

12.3. Conformidad del servicio.

12.3.1 La conformidad previa al pago la otorgará la DGIT por los servicios prestados, para lo cual tendrá en consideración el informe técnico del contratista por el servicio efectuado en el mes correspondiente y el informe del personal técnico de la DGIT asignado.



12.3.2 Para fines de la conformidad, el contratista debe cumplir con remitir oportunamente los informes correspondientes de los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo a los plazos indicados en el presente.

13. PENALIDADES

13.1. Penalidades por retrasos en el inicio de servicio.

De acuerdo a lo normado en el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13.2. Otras penalidades: Nivel de servicio.

Las otras penalidades se aplicarán sobre el monto mensual y de acuerdo a lo indicado en el **NIVEL DE ACUERDO DE SERVICIO**.

Se define el nivel de acuerdo de servicio como el compromiso por parte del contratista para ofrecer servicios de calidad, en función a los siguientes parámetros:

UPTIME DE LA CALIDAD DEL SERVICIO – Mantenimiento Correctivo

A efectos de velar por cumplimiento de los plazos y tiempos de atención para el mantenimiento correctivo, se verificarán las horas de exceso en la atención de acuerdo a lo establecido en el presente numeral.

CALCULO DEL UPTIME

Se calculará el UPTIME, en forma mensual, de la siguiente forma:

$$\text{UPTIME} = \frac{\text{THM} - \text{THE}}{\text{THM}}$$

Donde:

THM = Sumatoria de las horas de atención brindadas por el contratista a la SUNAT de los equipos cuyo tiempo de respuesta fue superior al máximo establecido en las especificaciones técnicas.

THE = Sumatoria de las cantidades de horas de exceso (respecto al tiempo de respuesta máximo establecido en las especificaciones técnicas) en que incurrió el contratista para el mantenimiento correctivo de los equipos.

Ejemplo: Se requiere el servicio de mantenimiento de 01 equipo, con un horario de atención de 24x7. En 1 mes se reportaron 03 problemas y fueron resueltos dentro de los tiempos establecidos y 02 problemas pero fueron resueltos excediendo los tiempos de reparación establecidos, con 10 y 13 horas de retraso totales, respectivamente. El UPTIME será:

THM = 24x30 (en 1 mes con 30 días calendario) = 720 horas
THE = 10+13 = 23 horas

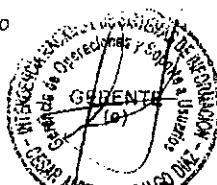
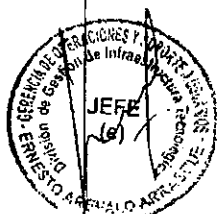
UPTIME = $\frac{720 - 23}{720} = 96.80\%$

La penalidad mensual estará en función al resultado del UPTIME según la siguiente tabla, en este ejemplo tiene una penalidad del 0% el pago correspondiente a dicho mes.

| Rango de Uptime | Penalidad ⁽¹⁾ |
|---------------------|--------------------------|
| [100%, 95%] | 0% |
| < 94%, 94.9%] | 2% |
| < 93%, 94%] | 4% |
| < 92%, 93%] | 6% |
| < 91%, 92%] | 8% |
| < 90%, 91%] | 10% |
| Menor o igual a 90% | 10% ⁽²⁾ |

⁽¹⁾ Porcentaje del UP TIME mensual

⁽²⁾ Se acordó para efectos de resolver el contrato



El comprador podrá resolver el contrato si el contratista incurre en penalidades por el 10% del monto contratado.

De presentarse una situación excepcional que impida al contratista cumplir con los plazos de respuesta establecidos, éste podrá enviar una carta a la SUNAT exponiendo los motivos técnicos que originaron la situación. Si la SUNAT encuentra justificadas y aprueba las razones expuestas, no se contabilizarán las horas de exceso incurridas para el cálculo del UPTIME.

14. PAGOS

14.1. Forma de pago

El pago del servicio de mantenimiento se realizará de manera trimestral considerando los uptime mensuales para el mantenimiento preventivo como correctivo, previa presentación del informe técnico respectivo.

15. SUBCONTRATACION

El contratista no podrá subcontratar la prestación del servicio de acuerdo a lo normado en el artículo 124° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

16. ANEXOS

Se adjuntan formatos.



FORMATO N° I.1**PROCEDIMIENTO REFERENCIAL MÍNIMO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL A LOS EQUIPOS DE INSPECCIÓN NO INTRUSIVOS POR RAYOS X DE LA SUNAT****UNIDAD THSCAN MB1215HL****1. NIVEL I MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL.**

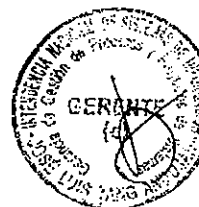
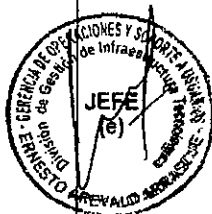
- 1.1. Sistema de refrigeración.
- 1.2. Nivel de agua del sistema de refrigeración.
- 1.3. Presión del gas SF6.
- 1.4. Estación de procesamiento de imagen
- 1.5. Estado de estructura del túnel de inspección.
- 1.6. Sistema CCTV.
- 1.7. Aire acondicionado.

2. NIVEL II MANTENIMIENTO PREVENTIVO SEMESTRAL.

- 2.1. Filtros del sistema de refrigeración.
- 2.2. Nivel de agua del sistema de refrigeración.
- 2.3. Verificar presión gas SF6.
- 2.4. Nivel de aceite del transformador de pulso.
- 2.5. Calibración detector.
- 2.6. Verificar estado de riel
- 2.7. Filtros de ventilación.

3. NIVEL III MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL.

- 3.1. Cambio de refrigerante del sistema de refrigeración.
- 3.2. Ventilación cabina del modulador.
- 3.3. Testeo de Interlock de seguridad.
- 3.4. Ajuste de terminales de conexión.
- 3.5. Ajuste de parámetros de control.
- 3.6. Limpieza sistema de refrigeración.
- 3.7. Verificar tiratrón.
- 3.8. Verificar magnetrón.
- 3.9. Verificar aceite del transformador de pulsos.
- 3.10. Parámetros detectores.
- 3.11. Sistema de detección.
- 3.12. Sistema CCTV.
- 3.13. Complementar refrigerante.



FORMATO N° I.2**INFORMACIÓN REFERENCIAL DE LOS COMPONENTES DEL ESCÁNER.**

El THSCAN MB1215HL esta compuesta por los siguientes componentes.

1. SUBSISTEMA DE IMÁGENES DE RAYOS X

El subsistema de imágenes de rayos X consiste en los siguientes componentes:

- 1.1. Subsistema Generador de Rayos X.
 - 1.1.1. Cabezal de rayos X.
 - 1.1.2. Modulador.
 - 1.1.3. Enfriador recirculador.
 - 1.1.4. Cabina de control del acelerador.
- 1.2. Subsistema Detector.
 - 1.1.5. Modulo detector (detector de Centelleo)
 - 1.1.6. Conjunto de cables de conexión.
 - 1.1.7. Fuente de poder de bajo voltaje.
 - 1.1.8. Modulo de adquisición de datos.

2. SUBSISTEMA UNIDAD DE ESCANEO

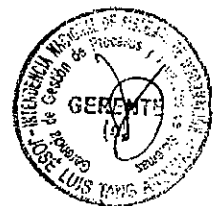
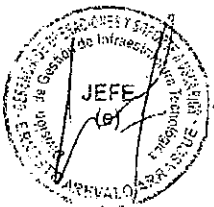
- 2.1. Cabina del acelerador.
- 2.2. Portal detector.
 - 2.2.1. Tarjetas detectoras.
 - 2.2.2. Placas de blindaje de plomo.
- 2.3. Estructura de soportes y rieles. (tres rieles fijados en el cimiento)
- 2.4. Colimador. (para calibrar el ancho y la dirección de haz de rayos X).
- 2.5. Unidad propulsora. *para el movimiento de la unidad).
- 2.6. Dispositivo de calibración.

3. SUBSISTEMA DEL CONTROL DE ESCANEO

- 3.1. Cabina de Control.
- 3.2. Sistema de distribución de potencia.
- 3.3. Centro de Control del Sistema (SCC)

4. SUBSISTEMA DE OPERACIÓN E INSPECCIÓN

- 4.1. Estación de Procesamiento de Imágenes (IPS)
- 4.2. Centro de Procesamiento de Datos (DPC)
- 4.3. Estación de Entrada de Datos. (CIS)
 - 4.3.1. Ingresar el número y demás información del contenedor.
 - 4.3.2. Escanear y revisar el manifiesto y cualquier otro documento.
 - 4.3.3. Enviar información del contenedor.
- 4.4. Estación de Salida de Datos. (COS)
 - 4.4.1. Revisar y procesar la imagen de escaneo.
 - 4.4.2. Revisar el manifiesto.
 - 4.4.3. Imprimir la imagen del escaneo.



4.4.4. Realizar la conclusión si se realiza revisión manual o pasa normalmente.

4.5. Estación base de datos.

4.6. Otras Funciones.

5. SUBSISTEMA DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA.

5.1. Diseño del blindaje.

5.1.1. Blindaje del acelerador.

5.1.2. Colimador de plomo.

5.1.3. Bloques de blindaje de plomo alrededor de los bazo horizontal y vertical.

5.1.4. Blindaje de la cabina del acelerador.

5.1.5. Paredes del canal de escaneo.

5.2. Alarma Audiovisual.

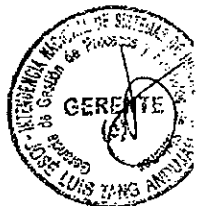
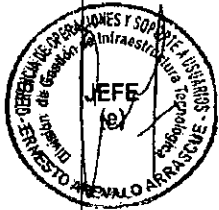
5.3. Dispositivos e alarma infrarroja.

5.4. Interlock de seguridad radiológica.

5.5. CCTV y sistema de altavoces.

5.6. Monitor de radiación.

5.7. Monitores manuales de radiación.



FORMATO N° I.3

DATOS REFERENCIALES MÍNIMOS DEL REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

1. IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO

- 1.1. Código SUNAT
- 1.2. Ubicación
- 1.3. Marca
- 1.4. Modelo y serie

2. DATOS GENERALES DEL EVENTO

- 2.1. Fecha
- 2.2. Hora de Falla
- 2.3. Hora de reporte de la falla
- 2.4. Persona que reporta la falla
- 2.5. Hora de atención del proveedor
- 2.6. Hora de término del servicio.
- 2.7. Nombre de personal de proveedor
- 2.8. Nombre de supervisión de SUNAT.
- 2.9. Número de atención

3. ESTADO DEL EQUIPO ANTES DEL MANTENIMIENTO

- 3.1. Falla reportada
- 3.2. Diagnóstico de la falla
- 3.3. Tensión de entrada
- 3.4. Frecuencia de entrada
- 3.5. Corriente de entrada
- 3.6. Estado de Servicio
- 3.7. Estado de la parte exterior del equipo.

4. INFORME DEL ESTADO DEL EQUIPO POSTERIOR AL MANTENIMIENTO

- 4.1. Fecha y Hora.
- 4.2. Antecedentes.
- 4.3. Diagnóstico.
- 4.4. Detalle del servicio.
- 4.5. Observaciones.
- 4.6. Conclusiones
- 4.7. Recomendaciones.

5. FIRMAS

- 5.1. Responsable del contratista
- 5.2. Responsable usuario de SUNAT
- 5.3. Responsable especialista de INSI-SUNAT.

